

SECRETARÍA

GPB-IFL

ACTA N.º 345 - A

-- En Santiago de Chile, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 16.30 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, presidida por el señor Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Hernán Cubillos Sallato, Ministro de Relaciones Exteriores; General de División César Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; Coronel de Ejército Roberto Soto Mackenney, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Walter Dorner y Andrade, Ministro Jefe Subrogante del COAJ; José Luis Federici Rojas, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Contraalmirante Luis Niemann Núñez, Ministro de Educación Pública; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (Presidencial y del COAJ), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Coronel de Aviación Julio Tapia Falk y Mayor de Carabineros Harry Grūnewaldt, Sanhueza.

MATERIAS LEGISLATIVAS

# SECRETO

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA ACUERDO PARA SUPRESION DE VISAS DE TURISTA ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA, SUSCRITO EN SANTIAGO EL 16 DE MAYO DE 1973

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto de la tabla incide en un convenio internacional que suscribió en mayo de 1973 el Gobierno depuesto con la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

Ese Gobierno estimó que el trámite que se está cumpliendo en este momento era innecesario y envió el Convenio directamente a la Contraloría. Como es natural, ésta objetó el procedimiento, pues se requería una ley aprobatoria del convenio.

Con posterioridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno, durante este Gobierno, tuvo conocimiento de que el Gobierno yugoslavo había ratificado el convenio y lo estaba aplicando, y también sostuvo dicha Secretaría de Estado que interesaba, para los efectos de las relaciones internacionales chilenas, la aprobación del mismo.

Por eso fue que el Ejecutivo propuso el Mensaje correspondiente, respecto del cual las Comisiones Legislativas informantes manifestaron su acuerdo. De tal modo que el proyecto presentado por el Ejecutivo ha sido informado favorablemente por la Comisión Primera, que es la específica, y también, de manera expresa, por la Tercera Comisión.

En Relaciones Exteriores hay un documento del Cónsul General de Chile en la capital yugoslava, documento que tuve oportunidad de conocer. Se expresa el interés del Gobierno yugoslavo por obtener esta ratificación del Gobierno chileno, sobre la base, como he dicho, de que ya lo está aplicando ese país.

Esa es, en síntesis, la relación del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- .....(No se captan sus primeras palabras).... seguir la pista a una verdadera corriente de comunistas que llegan acá.

-- Se hace presente que en la actualidad entran sin cumplir este trámite.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El departamento que permite la entrada o no de las personas que sean deseables o indeseables es la Policía Internacional. No tiene nada que ver la visa.

Con respecto al Embajador --no al Embajador, sino al Cónsul-- crearon una visa por parte de una persona que no tiene antecedentes. Sólo tiene los antecedentes la Policía Internacional, a

la llegada a Pudahuel.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ese libro de veinte mil ciudadanos....

El señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.- O Listado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- .... que andan por el mundo, se podría editar y, mediante un cambio de notas, enviar a todos los Consulados. ¿Lo tiene o no?

El señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Está el Listado Nacional. Y también a cualquier persona que está en este momento en ese Listado y que pida revalidar su pasaporte en algún Consulado nuestro en el mundo, se le revisa y se le pone la letra "L" sobre el pasaporte y con eso no puede entrar a Chile.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También es de interés recordar que el convenio cuya ratificación se solicita, contiene normas que es de importancia destacar por las preguntas que se han vertido. Primero, cada Gobierno se reserva el derecho de impedir el ingreso de personas juzgadas inconvenientes; segundo, las Partes, previo informe al otro contratante, pueden suspender la aplicación del acuerdo por razones de orden público, y tercero, el convenio se puede denunciar sólo con treinta días de anticipación. En consecuencia, estarían tomados los resguardos del caso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

-- Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE EXCEPTUA AL CONSEJO DE LA CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA APLICACION DEL D.L. Nº 49 Y FACULTA A LOS COMANDANTES EN JEFE PARA DESIGNAR REPRESENTANTES

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este segundo punto de la tabla, en cuanto a idea de legislar, se aprobó en sesión del 3 de marzo del presente año. Primeramente se había cuestionado la idea, pero hubo acuerdo en esa sesión y se resolvió <sup>que</sup> en una próxima oportunidad --que es ésta-- se adoptaría una decisión definitiva en cuanto a la recomendación específica formulada por la Comisión Legislativa Cuarta.

Para la exposición, he pensado en un cuadro comparativo entre lo que decía la ley primitiva, que es el D.F.L. 222, de 1953, y el D.F.L. 135-224-42; lo que establece el Mensaje y lo que propone la Cuarta Comisión.

La ley actual --que está suspendida en virtud del D.L. 47,

que ordenó la suspensión del Consejo; no está derogada, y por eso la cito-- establece que el Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional está integrado por los Comandantes en Jefe institucionales. El Mensaje propone que sean los Comandantes en Jefe institucionales, quienes podrán delegar en los Jefes de los Departamentos de Bienestar institucionales. La Comisión específica sugiere que únicamente sean los Comandantes en Jefe.

En un segundo grupo, en el texto actual integran el Consejo los Subsecretarios de las Fuerzas Armadas. En el Mensaje se propone lo mismo, e igual cosa en el texto de la Cuarta Comisión Legislativa.

En la ley actual integran el Consejo los Jefes de Departamentos de Bienestar institucionales. En el Mensaje no, ya que según él estarán arriba como delegados de los Comandantes en Jefe. En el texto de la Comisión informante los Jefes de Departamentos de Bienestar continúan en el Consejo.

Después, en la ley actual hay tres Oficiales en retiro, uno por cada Institución. En el Mensaje, sólo un Oficial en retiro. En la Comisión específica, tres Oficiales en retiro, uno por Institución.

En la ley actual existen en el Consejo tres Suboficiales en retiro, representativos de cada Institución. El Mensaje propone uno solo. La Comisión, mantiene los tres Suboficiales.

En materia de asignatarios de montepíos, hay uno en la ley actual como integrante del Consejo. En el Mensaje se elimina a este representante, y lo mismo en el texto de la Comisión específica.

Según la ley actual, el Ministro de Defensa preside el Consejo. En el Mensaje se propone también que lo presida. Lo propio ocurre con la Comisión Legislativa pertinente, que también hace integrar el Consejo al Ministro.

En cuanto a novedades, en el Mensaje se propone al Vicepresidente de la Caja, que no estaba en la ley actual. Esto también lo acepta la Comisión Cuarta.

Esta es, en blanco y negro, la integración del Consejo según la ley actual, según el Mensaje y según lo que propone la Comisión Legislativa Cuarta.

A continuación, hay elementos de juicio nuevos señalados en el Mensaje, y respecto a los cuales se va pronunciando específicamente la Comisión.

Propone el Mensaje que se dé derecho a voz al Gerente General y al Fiscal, criterio que acoge la Comisión específica.

# SECRET

Establece el Mensaje que sea Secretario del Consejo el Secretario General de la Caja, que es abogado, y esto lo acepta la Comisión específica.

Propone el Mensaje que los Comandantes en Jefe institucionales, mientras desempeñen las funciones que les asigna el decreto ley 527 sean reemplazados por los Vicecomandantes en Jefe o los Jefes de Estado Mayor. La Cuarta Comisión Legislativa también sugiere que puedan ser reemplazados, y si asiste a una sesión un Integrante de la Junta de Gobierno sostiene lo siguiente: "Mientras los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 527, invistan la calidad de Presidente de la República o de Miembros de la Junta de Gobierno, presidirá el Consejo el Presidente de la República o los Miembros de la Junta de Gobierno que asistan, en su caso, de acuerdo con el orden de precedencia establecido en los artículos 15 y 16 del decreto ley 527".

Esos son los matices diferenciales que se conjugan en esta iniciativa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿A qué se llegó?

El artículo 2º señala la composición del Consejo: Ministro de Defensa, Comandantes en Jefe, Subsecretario, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, Jefes de los Servicios de Bienestar Social, que en realidad deben ser los reemplazantes de los Comandantes en Jefe cuando ellos no asisten.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso propone el Mensaje.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Seguirían tres Oficiales en retiro, lo que se aceptó; tres Suboficiales en retiro, que también se aceptó; y el Gerente General y el Fiscal solo con derecho a voz.

O sea, se trata de suspender o eliminar a los señores Jefes de los Servicios de Bienestar Social y, además, soy de opinión que los señores Oficiales y Suboficiales en retiro, que son de libre designación del Presidente de la República, uno por cada institución, tengan un período determinado, porque si no se amarra al Presidente por seis años o siete u ocho. Podrían ser renovables anualmente. Al cabo del año se verá si se mantiene o se saca a ese Oficial o Suboficial en retiro, porque algunos no asisten nunca. Cuando yo era Consejero de la Caja, había algunos que no aparecían por allá. No sé si estarán de acuerdo en eso.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podría incluso ponerse un mínimo de asistencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso ya es problema de ellos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero estoy de acuerdo con el plazo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como digo, serían designados por períodos de un año, renovables. Ahí se ve si el asunto funciona o no funciona.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo quedaría integrado el Consejo entonces?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En la siguiente forma: Ministro de Defensa, Comandantes en Jefe institucionales, Subsecretarios, Vicepresidente Ejecutivo, tres Oficiales en retiro, tres Suboficiales en retiro, Gerente General y Fiscal. Ahora, cuando los Comandantes en Jefe no asistan, los reemplazarán los señores Jefes de los Departamentos de Bienestar Social.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No estoy de acuerdo en esa idea, porque los Jefes de Bienestar son los hombres que saben el manejo de la situación de bienestar interno de las instituciones y son personas que tienen mucho conocimiento de asuntos que se van a resolver en ese Consejo. Por eso, propongo que queden como....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es que hay diecisiete personas ahí.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No importa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Podríamos dejar que los Jefes de Bienestar concurren, pero sin derecho a voto, a menos que no asistan los Comandantes en Jefe.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso no tiene importancia. Lo importante es que estén ahí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien. Están ahí, pero no tienen voto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que no pueden dejar de tener voz y voto los Jefes de Bienestar Social, que son los que conocen.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Son Coronales o Capitanes de Navío.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De hecho, los Comandantes en Jefe no van a concurrir, salvo excepciones.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Tienen tantas otras cosas que hacer, que no podrán ir, excepto cuando haya asuntos fundamentales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y los Jefes de Bienestar Social siempre van a ir.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Dejemos/<sup>establecido</sup>que cuando

no esté el Comandante en Jefe, actúe el Jefe de Bienestar Social. Lo único que harán los Jefes de Bienestar será reemplazar a los Comandantes en Jefe para la parte de votación.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- ¿Por qué motivo?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Porque hay ocasiones en que asiste el Comandante en Jefe del Ejército y no va el aviador ni el marino. Otras veces concurre el marino y no van los otros. Entonces aparece un voto más. En cambio, en la forma propuesta, siempre están los tres votos de los Comandantes en Jefe, ya sean ellos o los Jefes de Bienestar Social.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con eso se suprimiría la posibilidad de que concurran los Jefes de Estado Mayor o los Vicecomandantes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No están aquí.

-- Se hace presente que están en el inciso final del artículo 2º.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se establece que los Comandantes en Jefe podrán ser reemplazados por los Vicecomandantes en Jefe institucionales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Y si no va ninguno? Eso se refiere a este momento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A la situación actual.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Cuando no van es lo mismo entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ..... (No se le captan las primeras frases). Los hombres que tienen conocimiento integral de las materias son los Jefes de Estado Mayor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Son los Jefes de Bienestar Social. No los de Estado Mayor.

Tienen que ser los de Bienestar Social.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De Bienestar Social. Y tradicionalmente han tenido voz y voto y asistencia propia.

Se ofrecía que se eliminaran los Subsecretarios.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podrían eliminarse los Subsecretarios.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no los Jefes de Bienestar Social.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es el Consejo más grande del mundo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Suprimamos los Subsecretarios. Van por hacer número no más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Antiguamente iban porque representaban al Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero ahora está el Ministro de Defensa.

Estoy conforme con que borremos a los Subsecretarios. No hay ningún inconveniente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se eliminan los Subsecretarios. Quedan el Ministro de Defensa Nacional, los Comandantes en Jefe institucionales, el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, los Jefes de los Servicios de Bienestar, los Oficiales en retiro, los Suboficiales en retiro y el Gerente General, con voz pero sin voto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto al plazo mencionado, es bueno ponerlo, ¿pero no será poco un año?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es renovable.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estaba pensando en dos años renovables.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es que se corre el riesgo de quedar clavado todo ese tiempo con una persona que no asiste nunca.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podrían ser dieciocho meses.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Un año no más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El plazo de un año está bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si le parece, señor, redacto esto y lo propongo por Gabinete.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme. Saque la firma no más.

-- Se aprueba y se señala al Secretario de Legislación para redactar en forma definitiva el decreto ley, con las modificaciones introducidas.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. Nº 94 (1960), DE FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tenemos ahora un decreto ley que corresponde al Ministerio de Transportes, pero el Ministro iba a retirar este documento.



S E G R E T A R I O

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Efectivamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Queda retirado.

-- Se retira de la tabla el proyecto, a petición expresa del señor Ministro de Transportes.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DEROGA D.F.L. 123 (1953), SOBRE AMPLIACION DE FACILIDADES A EXPOSITORES DE FERIA INTERNACIONAL DE SANTIAGO (FISA)

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La situación es la siguiente.

En 1953 se dictó el D.F.L. 123, que suprimió derechos de internación y almacenaje, impuestos y contribuciones a los siguientes elementos destinados a las exposiciones extranjeras que se realicen en Chile con la anuencia de las autoridades de Gobierno: material de propaganda; material destinados a la ornamentación de locales; discos fonográficos con música folklórica del país exponente; pequeñas muestras destinadas a ser repartidas gratuitamente entre el público; las esculturas y cuadros de pintura.

Con posterioridad, dicho decreto con fuerza de ley fue adicionado por el D.L. 1.184, en el cual se incluyó a los comestibles, bebidas, cigarrillos y platos típicos del país expositor, y a los artículos de artesanía folklórica y artística.

Sobre la base de esta realidad jurídica, el Ministerio de Hacienda propuso al Presidente de la República la derogación de todos estos cuerpos legales, fundado en dos razones: primero, la falta de reciprocidad internacional, porque no hay las mismas normas en todos los países para ferias de este tipo; y segundo, porque según el Ministro "este esquema legal se prestaba para que entraran cigarrillos y licores sin ninguna ventaja adicional".

Este proyecto de decreto ley derogatorio es<sup>el</sup> que el Ejecutivo sometió a trámite legislativo.

Informaron en esta materia la Primera Comisión, que es la específica, y también informó a ésta la Comisión Tercera. La Comisión Uno acogió una observación de la Tercera en el sentido de que en este proyecto se eliminara la expresión "a partir del 1º de enero de 1978", por estimarla redundante.

En lo fundamental, el proyecto presentado por la Comisión específica contiene dos artículos: un artículo único, que deroga el D.F.L. 123 y su modificación, el D.L. 1184; y un artículo transito-

rio que establece que "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, continuarán vigentes las franquicias establecidas en el decreto con fuerza derogado para las ferias internacionales autorizadas por decretos de fecha anterior a la publicación de este decreto ley".

Esa es, en resumen, la situación.

-- Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO 64 DE LEY 17.416 EN EL SENTIDO DE EXIMIR DEL IMPUESTO ESPECIAL A QUE ESTA AFECTA LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE VEHICULOS DIPLOMATICOS Y POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS ACREDITADOS

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La situación existente a la fecha, que vale como antecedente del proyecto, es la que paso a exponer.

El decreto ley 1.803 señaló una regla general y las excepciones que voy a indicar en materia de impuesto especial a la primera transferencia que se haga en el país de los automóviles, station wagons y camionetas internadas con liberación de derechos aduaneros. La regla general del D.L. 1.803 es el tributo de 24%. Las excepciones son: los vehículos internados por los diplomáticos chilenos; aquellos internados por personal de las Fuerzas Armadas; los destinados al alquiler y explotados personalmente por sus dueños, y los internados por lisiados. Estos cuatro grupos no pagan el 24%, sino un 5%.

Sobre la base de esta realidad jurídica, el Ministerio de Hacienda propuso agregar a las misiones diplomáticas extranjeras en cuanto a darles un trato del orden del 5%. Y ésta fue la iniciativa.

Esta sugerencia del Ministerio de Hacienda fue aprobada por el señor Presidente y se inició con ello el trámite legislativo correspondiente.

Le correspondió informar específicamente a la Primera Comisión. Pero también informaron sobre la materia, de modo expreso, las Comisiones Segunda y Tercera, y formularon indicaciones.

La Tercera Comisión propuso una modificación en la suma que fue acogida por la Comisión informante. La Segunda Comisión propuso dos cosas: que se incluyera también dentro del 5% a los vehículos importados al amparo del decreto ley 204, y que se tuviera a la vista la idea de una eventual reciprocidad.

La Comisión informante acogió, como indiqué, la indicación de la Comisión Tercera y, asimismo, la proposición de la Segunda relativa a la inclusión de las personas del D.L. 204.

Sin embargo, al momento de redactar el proyecto advirtió que la regla general se había trastocado y que ya no quedaba gente con el 24%. En consecuencia, propuso un texto en que todos quedaban incluidos en el 5%.

Ese fue el trámite legislativo.

Más tarde, cuando ya el proyecto estaba para tabla, la Secretaría de Legislación recibió un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, firmado por el Viceministro, en el cual se sostiene que "sería importante incluir la idea relativa a una eventual reciprocidad respecto de los países que otorguen un sistema similar sobre las misiones diplomáticas". Y ahí propuso esto: que se dijera que el impuesto especial de 5% se aplicará a los vehículos de las misiones diplomáticas y consulares, de sus funcionarios y de los miembros de las Fuerzas Armadas acreditados ante el Gobierno de Chile, cuando hayan acreditado la correspondiente reciprocidad, que será debidamente calificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando no se acredite esta reciprocidad, quedan afectos al impuesto especial de 24%.

Sólo con el propósito de colaborar, la Secretaría de Legislación propuso, en caso de aceptar la Junta la indicación del Ministerio de Relaciones, y manteniendo la idea de la Comisión informante, que era de un 5%, agregar un inciso en que, en el evento de existir reciprocidad, se aplicara este 5% a los diplomáticos cuyos países dieran un trato recíproco calificado por nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores. Si ello no ocurriera, regiría el 24%.

El Gabinete de la Armada me hizo llegar en la tarde una indicación que, también en el supuesto de que la Junta resolviera legislar en la indicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, persigue dar una redacción no tan directa como la de la Secretaría de Legislación en su proyecto alternativo, sino otra que representa la misma idea pero expresa en mejor forma.

El texto es....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Hay un punto que, sin ser trascendente, no deja de ser importante. Estamos hablando de un 5% en la liquidación de la primera transferencia de los vehículos. Pero otros países tienen cualquier tasa de impuesto para esos efectos. En Inglaterra adquirí un vehículo antes de regresar a Chile y me cobraron los impuestos que

SECRETO

aplican los ingleses para la transferencia de vehículos, que no son ni del 5% ni del 24%. Eran de 16%, por decir una cifra.

Pero si queremos tener una escala, para ser recíprocos con todos los países, que comprenda todo lo que se les ocurra traer, porque alguno de los interesados despierta con una idea rara, podría ponerse un 50%. Así que resulta un poco difícil.

Estoy de acuerdo en que no puedan liquidar el vehículo con una tasa de 5% y en que tengan que liquidarlo con una tasa normal. Pero que vaya a existir una reciprocidad tal que no se pierda ni se gane, no se puede ni siquiera pensar en eso, porque no lo da ningún país. El país debe tener una regla y se acabó. Por ejemplo, en Inglaterra no vende nadie, a ningún diplomático, una botella de whisky sin impuesto. Todos tienen que pagar el tributo. Si quiere sin impuesto, tiene que encargarlo a Holanda.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Sobre este mismo punto conversé con el Subsecretario de Relaciones, quien me manifestó que en realidad la idea del oficio discurría sobre la base de la primitiva concepción del proyecto, es decir, cuando era un beneficio, no una excepción, porque no es posible establecer reciprocidad en cuanto a regla general para todos los chilenos. Pasa a ser una discriminación. En consecuencia, según como lo entendí, él me dijo que interpretó mal la proposición de la Comisión. Y, en el fondo, no insiste en su idea y acepta que sea el 5% sin excepciones, porque no hay reciprocidad cuando es regla general.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El problema básicamente se suscita porque tenemos un arancel a la importación de automóviles que es absolutamente loco: 115%, más 20%, más una serie de gabelas para otro tipo de automóviles.

Entonces, de hecho, Chile está regalando a los diplomáticos y a toda la gente que importa automóviles con estas excepciones, un sobresueldo que es bastante abultado. Una persona que es embajador del país Zeta y que trae un Mercedes Benz cuyo costo es, por poner una cifra, de unos 15 mil dólares, lo puede vender entre 80 mil y 120 mil dólares. La diferencia entre los 15 mil y lo que obtenga, se la está regalando graciosamente el pueblo chileno, como un sobresueldo, al embajador. Eso a mí me irrita, por decir lo menos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Dígame una cosa, Ministro. ¿Cómo está marchando esto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Como lo estoy explicando.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Están pagando el 24%?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hasta ahora están pagando

24%. Pero con esto lo vamos a bajar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, ¿para qué hacemos esta ley?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es por la presión de los diplomáticos no más.

El señor GENERAL LEICH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una pregunta. El diplomático chileno que vuelve al país, ¿qué impuesto paga por la primera transferencia?

-- Se explica que 5%.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Se acabó el 24% que existía?

-- Se corrobora que se terminó.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Me interesa el asunto, porque yo tuve que pagar en el extranjero; tuve que someterme a todas las reglas del Reino; no me dieron ninguna franquicia. O sea, no me interesa lo de los diplomáticos, por lo que he dicho, pero sí me interesa que salga, que se mantenga lo establecido para los lisiados.

-- Se explica que pasan a la regla general.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pasan a la regla general del 5%; nada más.

-- Se hace presente que siguen en el mismo estatus, porque están en el 5%.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo de los lisiados me interesa mucho.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay otra cosa. Creo que si el Estado chileno quiere dar a determinadas personas la posibilidad de comprar un auto barato, aunque no estoy de acuerdo, lo acepto, pero ¿por qué cuando el tipo lo trae y lo vende, va a usufructuar además de esta regalía adicional? Por eso, las transferencias deberían estar gravadas, en el caso de realizarse, con un impuesto alto, no del 24%, sino del 100%, una cosa así, o el 50%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Parece mucho.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Expongo mi pensamiento, como siempre.

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero es que ninguno tiene los impuestos que nosotros tenemos internamente, que elevan artificialmente el precio. Entonces el tipo, por el hecho de poder traer un auto, se hace una fortuna aquí a costa nuestra.

-- Se hace notar que la presión viene de los diplomáticos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Efectivamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces se podría mantener el 24%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Incluso convendría que el Estado chileno le dijera al embajador: "Señor, usted se va; yo le pongo un auto igual al suyo, nuevo, donde usted me diga, y me quedo yo con el que deja en el país", y lo vende Impuestos Internos, con lo cual se obtendría una buena diferencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es buena idea.

Soy de opinión de mantener la ley como está: los lisiados con el 5%; los diplomáticos que se van, pagan el 24%.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La ley actual dice: regla general, 24%; excepciones, o sea, un 5% solamente, los diplomáticos, las Fuerzas Armadas, los lisiados y los taxistas; nada más.

El Ministro de Hacienda, por las razones señaladas, propuso agregar a los diplomáticos extranjeros al 5%. Y en este momento se está viendo, por los antecedentes que señala el señor Ministro de Hacienda, que tal vez no convendría hacer esa excepción respecto de los diplomáticos extranjeros.

¿Qué regiría entonces? La ley actual, que establece las cuatro excepciones al impuesto general del 24%.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aquí la ley dice otra cosa."Establécese un impuesto especial de un 24% sobre el valor de transferencia de los automóviles, station wagons y camionetas internados al país con liberación total o parcial de derecho aduaneros, excepto aquellos que se importen al amparo de las partidas 00.04.01 y 00.04.02 del arancel aduanero...."

-- Se hace presente que corresponden a Relaciones Exteriores y a las Fuerzas Armadas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "...o que sean destinados al alquiler y explotados personalmente por sus dueños, en que el impuesto será de un 5%." Esto último hay que aplicarlo a los lisiados.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El ideal sería que nadie estuviera exento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los lisiados sí.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¡Pero si no lo venden!

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y si lo venden?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Entonces hicieron un negocio con el auto.

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como dice muy bien el

Ministro, esto fue pedido por los representantes diplomáticos extranjeros, y por eso firmó el Ministro en su oportunidad. No sé qué criterio tendrá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- El proyecto primitivo lo propuso el Ministerio de Relaciones y era restrictivo. Lo único que pretendía el Ministerio era que si en el extranjero a un diplomático chileno se le aplicaba una norma beneficiosa como ésta, por reciprocidad se aplicara al diplomático de ese país en Chile también. Así era la norma.

Sin embargo, después llegó un oficio del Ministerio de Hacienda que dice: "Sobre el particular debo manifestar a Ud. que este Ministerio, reiterando su posición anterior, sustenta la política de aplicar un impuesto especial único del 5% sobre el valor de transferencia de los automóviles, station wagons y camionetas internados al país con liberación total o parcial de derechos aduaneros, sin que se produzca discriminación alguna, toda vez que la legislación vigente está manteniendo como excepción muy restringida la anterior regla general del gravamen del 24%.

"El impuesto en comento tiene un bajo rendimiento tributario, siendo su administración engorrosa y su control difícil. Por otra parte se evade la transferencia del vehículo."

En vista de esto, se aprobó la otra norma de la Comisión, que hizo extensivo a todo el mundo el 5%.

Entonces hay algo que....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El idea es que nadie estuviera exento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Depende de qué se trate.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De lo que sea, Almirante. Porque lo que se le está dando es poder comprar un auto barato y usarlo personalmente. Ese es un privilegio. Perfecto. Pero que cuando lo venda, no haga un negocio. Y este impuesto grava solamente la venta, en el caso de que se produzca. Si no se produce la venta, no hay impuesto.

De todas maneras con el 24% el interesado gana bastante plata. Sobre 100 mil dólares, con el impuesto quedarían 75 mil, para un auto que costó 15 mil ó 18 mil dólares.

-- Se formulan observaciones que no se captan.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Cuando venga la presión de nuevo, dan la respuesta que siempre se da: "Está en estudio".

-- Se dispone el reestudio del proyecto, por existir nuevos antecedentes que deben considerarse.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE INCORPORA LA BONIFICACION ESTABLECIDA POR DECRETO LEY N° 958, DE 1975, A LA REMUNERACION BASICA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

---

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA.- Este proyecto tiene por objeto modificar el decreto ley 958, de 1975, en lo siguiente.

El artículo 3° del cuerpo legal antes indicado estableció, en favor de los trabajadores del sector privado que tenían contrato vigente al 15 de febrero de 1975, una bonificación imponible, tributable y reajutable de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley 670, de 1974.

Como en la actualidad esa bonificación se ha constituido en una remuneración de carácter permanente para dichos trabajadores, ya que, como señalé, es imponible y además es tributable y está sujeta a los reajustes periódicos del decreto ley 670, la iniciativa en análisis permite que ella pase a formar parte de la remuneración básica de los trabajadores del sector privado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea pasa a ser sueldo.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Pasa a constituir sueldo.

Respecto del trámite legislativo, la Segunda Comisión se abocó al conocimiento del proyecto y concordó ampliamente con el criterio de legislar sobre la materia, ya que la finalidad práctica que él persigue es precisamente evitar que el pago de esta bonificación se realice mediante planillas suplementarias, terminando con ese trámite engorroso e incorporando dicho beneficio a la remuneración básica de los empleados privados.

Para perfeccionar la iniciativa, la Secretaría de Legislación propuso algunas modificaciones formales que fueron aceptadas por la Comisión Legislativa, Comisión que también acogió una indicación formulada por la Tercera Comisión Legislativa consistente en suprimir el artículo 4° del proyecto original. Y, en cambio, acordó desestimar una indicación formulada por el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa en cuanto a reemplazar el artículo 3° del proyecto original por otro relativo más bien a los trabajadores que prestan servicios eventuales o discontinuos y a aquellos cuyas remuneraciones sean variables, en el sentido de que éstos sigan percibiendo la bonificación establecida por el decreto ley 958 y que el texto del proyecto pretende incorporar a la remuneración básica de los trabajadores.



El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Hay una cantidad de trabajadores, especialmente los marítimos, que realizan labores en forma discontinua; no trabajan todo el mes, sino cuando hay un buque. De lo contrario, no. Ese personal estaba gozando de esta bonificación que se les pagaba en forma de una planilla suplementaria por los días que habían laborado.

Respecto de la bonificación, la ley decía que "a contar del 1° de marzo de 1975, para los trabajadores que gocen de una remuneración mensual igual o inferior a 150 mil escudos, incluido en dicho monto el reajuste aplicado a partir de igual fecha conforme al decreto ley 670, la bonificación mensual será de 20 mil escudos".

En consecuencia, al suprimir el artículo 3° en que se les considera, aquellos que no tienen remuneración fija sino que variable, van a quedar excluidos, a pesar de que en la disposición anterior, el artículo 1°, se dice que "no podrá signi-ficar aumento o disminución en el monto de la remuneración de un trabajador".

Por lo tanto, tiene que haber alguna forma para que estos trabajadores discontinuos mantengan por lo menos el mismo salario de que gozaban. Cualquiera otra presentación la entiendo como que pierden salario.

Además, hay otro aspecto muy importante: que esta norma transforma la bonificación en sueldo. Antes era imponible pero no servía para nada. Sin embargo, ahora pasa a ser sueldo. De manera que todo lo que pierden es sueldo imponible, lo que implica muchas otras cosas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La proposición que había hecho el Ministerio del Trabajo también dice relación con lo planteado por el señor Almirante, y se daba facultad a la Dirección del Trabajo para dilucidar cualquier problema que se presentara en esta materia; pero en las Comisiones se le quitó esa facultad.

En este momento se estaría derogando el decreto ley 958 y la bonificación se estaría trasladando definitivamente a suel-dos, ya que ella pasa a gozar de todas las características de una remuneración. De ahí, entonces, que el señor Almirante tiene razón al plantear este problema.

Por ello, la Secretaría Legislativa me ha hecho llegar la alternativa de un texto sustitutivo en el que se acoge la idea señalada y, en consecuencia, la redacción del artículo 3° quedaría en la siguiente forma: "Los trabajadores que presten servicios eventuales o discontinuos y aquellos cuyas remuneraciones sean variables seguirán gozando de la bonificación en la forma establecida en el Título II del decreto ley 958." Con esto se soluciona el problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No hay inconvenientes?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces, tampoco se transformaría en sueldo para ellos. Para los trabajadores eventuales es sumamente difícil calcular cuánto representa de su sueldo, porque un mes pueden tener trabajo cinco días, otro pueden ser 10 días; de manera que siempre se hace pagando por planilla suplementaria.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- De no ser así, como son sueldos diversos, se estaría transformando esta parte en definitiva y fija.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Esa es la cosa: que no es ciento por ciento justa. Y no lo es porque hay un grupo que queda con una bonificación incorporada a su sueldo para todos los efectos legales y para toda su vida, y al otro grupo, que también gana esa misma bonificación, sin embargo no le queda incorporada al sueldo y, por lo tanto, no la pueda usar en el futuro para efectos previsionales.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ese es un hecho.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Señor Almirante, pero esto es lo más próximo a su idea.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- En realidad, a nuestro juicio, esta modificación tiene nada más que una significación meramente administrativa, porque desde el momento que desde un comienzo fue tributable, es para todos los efectos. De tal manera que es sueldo aunque no se la llame así. El proyecto tiende solamente a solucionar un problema administrativo.

Ahora, la pregunta sería la siguiente: ¿si existe ahora un ingreso mínimo, no estará ya casi totalmente absorbido esto? De ser así, casi no tiene significación lo propuesto en este sentido.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No. Concretamente para el caso de los eventuales, no. Estos ganan de acuerdo con lo que trabajan, con la oportunidad de trabajo que tengan. Es decir, de acuerdo con la labor que realizan y las oportunidades de trabajo.

Ahora, en cuanto a lo general, ahí se me plantea la duda, pero tampoco es así, porque...

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- No, porque en el sector público también se incorporó por ley al sueldo esa misma bonificación.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Además, el proyecto primitivo estatufa: "Incorpórase a la respectiva remuneración básica". O sea, había siempre una remuneración básica, que es fija y que va a seguir siendo fija. Lo que es variable no es la remuneración, sino el tiempo que trabaja la persona.

Por lo tanto, en mi opinión estaba bien la norma como venía, porque se iba a incorporar a la remuneración básica.

--Se hace presente que lo establecía ahora la ley.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Lo decía igual.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pero incluso la norma primitiva que contenía el proyecto, que es el artículo 4°, se suprimió. Lo eliminó la Segunda Comisión, con razón, ¿por qué? Porque también tenía razón el Ministerio cuando la propuso, ya que en esa época no se había derogado el decreto 1.211, que es el que establece que contra las resoluciones de la Dirección del Trabajo se podía recurrir a los Tribunales.

Como eso desapareció, ahora de por sí tiene la facultad la Dirección del Trabajo de todas maneras. Es una norma permanente que tienen. Por lo tanto, siempre va a ser la Dirección del Trabajo la que va a resolver las dudas en esta materia.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Sí, pero estamos entrando en otro asunto.

El decreto ley 1.211 facultaba a la Dirección del Trabajo para emitir dictámenes los cuales se podían impugnar ante los Tribunales de Justicia, y mientras no se absolviera o resolviera por los Tribunales la impugnación de ese dictamen, éste no se cumplía.

Ahora volvimos al sistema antiguo en el sentido de que la Dirección del Trabajo actúa mediante multas, y el perjudicado

con la multa puede reclamar de ella ante el Tribunal y ahí se discute el fondo de la materia.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Sí, pero voy a lo siguiente: en todo caso, la Dirección del Trabajo tiene facultad de dirimir las dudas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Pero ésa sería una facultad directa y específica, sin recurrir a ninguna apelación ni recurso ulterior.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Exactamente. Pero si esto es así, si tiene esa facultad la Dirección del Trabajo, casi es muy irrelevante esta norma en que se mantengan las disposiciones del decreto 958, porque se está incorporando ésta a la remuneración básica, que va a ser fija.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Sí. No obstante, el trabajador eventual no tiene esa remuneración básica. Y es el caso concreto del eventual. Solamente ese caso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 1° no me preocupa porque ésa es una situación normal.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Y ahí hay un problema, mi Almirante, que considero importante, porque el trabajador eventual tiene remuneración básica. Lo que sucede es que el tiempo que trabaja es el variable.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y de acuerdo con el tiempo que labora es la remuneración que obtiene, porque a un marítimo o a un playero que trabaja solamente una semana no le pagan más que ese período. Y como tienen una remuneración diaria por tonelada transportada, o algo así, ellos saben que por tantas toneladas se les cancela determinada cantidad. O sea, por siete días trabajados reciben el valor correspondiente y nada más, y puede suceder que durante el resto del mes no llegue ningún otro buque.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- En ese caso, la remuneración básica se divide por el tiempo trabajado, e incluso el 958 contempla ese mismo mecanismo. Exactamente el mismo. Entonces, se considera como que trabajó 30 días, o los 25 días, y después los divide por el tiempo que efectivamente laboró. O sea, siempre se va a mantener sobre una remuneración básica.

A los que no se les puede aplicar este proyecto es sencillamente a los que están con porcentajes, o bien por comisión.

Esos no entran. Pero si un obrero tiene remuneración básica --y casi todos la tienen--; siempre va a estar fija, entonces.

Por otra parte, lo que pretendió el proyecto, y así lo entendimos nosotros, era terminar con todos esos cálculos y esa situación engorrosa administrativamente; pero con eso va a seguir.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Pero solamente para un determinado grupo. Olvidemos el caso de los eventuales, de los marítimos, y pensemos en los comisionistas. Ellos también tienen una remuneración variable y no siempre gozan de una básica.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Esos están marginados de la iniciativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, la situación es la siguiente.

El decreto ley 958 estableció la bonificación imponible para la gente que estuviera en servicio en la fecha que allí se indica, me parece que marzo de 1976. Esto valía tanto para el sector público como para el privado.

El año pasado o antepasado<sup>en</sup> el decreto ley 1.607 se pasó, respecto del sector público, la bonificación a sueldo o a remuneración. Quedó todo el sector privado.

Ahora bien, el Ministerio del Trabajo ha presentado un proyecto que tiene por objeto pasar todo el sector privado al mismo régimen del sector público; es decir, que la bonificación constituya sueldo.

Las observaciones que hizo la Primera Comisión Legislativa permiten pasar todo el sector privado, ¿salvo quiénes? Los de sueldos, perdón, servicios eventuales o discontinuos y aquellos cuyas remuneraciones sean variables. De tal manera que en realidad la iniciativa está resolviendo un problema administrativo contable de un supuesto sector privado.

La finalidad que se persiguió con el proyecto --es bueno recordarla-- es ésta: como había una bonificación, el empleador tenía que trabajar en dos planillas: una que era el sueldo y otra que era la complementaria de la bonificación.

¿Qué va a ocurrir ahora con el proyecto que estamos analizando? A gran parte de los empleadores del sector privado que tienen obreros permanentes, o sea que no realizan trabajos eventuales, que no son discontinuos ni variables, a toda esa gen

# SECRETO

te le desaparece la planilla suplementaria. Y en eso entiendo que resulta permanente el interés del Ministerio del Trabajo.

Ahora, ocurre que la Comisión Legislativa Primera ha planteado, a mi juicio con bastante razón, lo siguiente: ¿qué mecanismo vamos a emplear para hacer el cálculo tratándose de personal que tiene remuneraciones eventuales, discontinuas y variables? El señor Almirante citó el caso de los marítimos. Se puede señalar el caso de los comisionistas, los vendedores viajeros, algunos con una remuneración básica --un vital--, otros sin ninguna remuneración: el proyecto, en realidad, como está quedando, sí va a servir a un sector de los trabajadores privados; no les va a servir a todos por las razones que se señalan.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Al parecer, esto da la impresión de que falta algo. La misma ley podría señalar que un reglamento dará las normas de detalle para ver la forma como se aplicará.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Las facultades las tiene el Presidente para reglar esta ley por la potestad reglamentaria. Tiene facultades.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí, pero da la sensación de que falta algo; es decir, como hay diversos aspectos que se tocan en el proyecto la misma ley podría reglamentarlos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Eso es lo que se pretendía primitivamente, Presidente, a través de la Dirección del Trabajo con una facultad específica, ajena ya a la facultad general que tiene esa Dirección.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero en ese caso tendría que expresarlo la ley, porque de otra manera el reglamento nos puede rebalsar el fondo y el objetivo que persigue este proyecto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En el caso de que se le dé facultad a una entidad específica, diferente del Presidente de la República, tiene que señalarlo la ley.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No me refiero a la facultad del Primer Mandatario. El Presidente tiene facultad para reglamentar la ley en forma permanente. Yo me refería, como dijo primero el Presidente, a que, si se quiere dejar al reglamento la aplicación de otros sectores, no se puede;

porque esta ley cubre un sector, como bien lo determinó el Secretario de Legislación. Si se desea que por reglamento se especifiquen otros sectores, la ley tendría que dejarlo establecido. Esa es mi apreciación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo digo que la misma ley da la sensación de que hay que reglar bien las diferentes materias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo en un caso, señor: si es que las remuneraciones variables pasan a sueldo, entonces va a haber toda la situación de conflicto que presenta la Primera Comisión Legislativa, y entonces resulta indispensable la alternativa planteada por el Ministerio del Trabajo.

Pero sucede que la Comisión informante, la Segunda, y la Tercera y la Primera resolvieron eliminar el artículo 4°, donde se daban facultades a la Dirección del Trabajo y, en consecuencia, ahí surge la duda que plantea la Primera Comisión Legislativa: ¿qué se va a hacer? Por eso, la Primera Comisión prefirió excluir del ámbito de la aplicación de la ley a los variables.

Si se trabajara sobre la hipótesis de meter dentro de la fila, por así decirlo, a los variables, se requeriría la facultad que pidió el Ministerio del Trabajo. Si no se requiere, cuyo es el caso del proyecto preparado por la Comisión informante, que es la Segunda, entonces no es necesario que la Dirección del Trabajo tenga facultad.

Eso es un poco, señor, lo que hay detrás de esta discusión.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ¿Podría formular una sugerencia, señor Presidente?

Ante la posibilidad de que el ingreso mínimo haya absorbido esto --esto es nada más que para los salarios bajos y actualmente el ingreso mínimo está en alrededor de los dos mil pesos--, con lo cual no tendría sentido la ley, ¿no sería conveniente que el Ministerio del Trabajo estudiara este aspecto y, digamos, propusiera una norma después de vistos los antecedentes?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No hay inconveniente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme. Encarguemos al Ministro del Trabajo que lo estudie.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo enviaré los antecedentes a esa Secretaría de Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La bonificación de que se habla aquí es de 20 mil escudos para los sueldos inferiores...

--Se dispone el reestudio del proyecto en atención a que durante la sesión surgieron diferentes interpretaciones de su texto.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Quién hizo este proyecto?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- El Ministerio de Educación.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA.- Esta iniciativa tiene como propósito modificar la ley 7.869 que, a su vez, fue modificada por la ley 14.171, y que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Las enmiendas que se pretenden introducir por el texto que en este momento se analiza dicen relación, en primer lugar, con facultar permanentemente al Ministerio de Educación para invertir los fondos que por ley debe dedicar a la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a la construcción de locales escolares por cuenta del Fisco y para él.

En segundo término, también tienen por objeto regularizar una situación de hecho producida por la inversión de fondos del Presupuesto de 1976, destinados a aumentar el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Además, permiten que, con cargo a los recursos ordinarios que por la Ley de Presupuestos se destinen a la edificación escolar, se le pueda encomendar a esa Sociedad la construcción de locales escolares.

Finalmente, se autoriza a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para ceder en comodato los edificios de las ex Escuelas Normales a las universidades que tengan carreras destinadas a la formación de personal docente, de acuerdo con lo que dispone el decreto ley 353.



En el trámite legislativo, la Segunda Comisión concordó con la idea de legislar sobre la materia, ya que ella naturalmente tiende a agilizar las operaciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y darle un nuevo auge a la construcción escolar. Asimismo, acogió las indicaciones que formularon los señores Presidentes de la Primera y Tercera Comisiones Legislativas, como también las observaciones formales que planteó la Secretaría de Legislación, todo lo cual se contiene en el texto que ahora se somete a consideración de la Junta de Gobierno.

Ahora bien, hoy día el señor Ministro de Educación ha hecho llegar, a través de la Secretaría de Legislación, un oficio al cual acompaña un texto sustitutivo del proyecto. Las innovaciones que el nuevo texto contiene son muy pocas, ya que, según he tenido conocimiento, tiene por objeto adecuar ciertas normas de carácter presupuestario.

La diferencia entre el articulado que la Comisión Legislativa Segunda propone a la Junta de Gobierno y el que en este momento sugiere el señor Ministro de Educación está contenida en el artículo 1º, en el cual se agrega la siguiente frase final: "A contar del 1º de enero de 1978", con el propósito antes indicado. Además, el artículo 3º del proyecto original elaborado por la Segunda Comisión pasa a ser inciso segundo del artículo 2º del texto sustitutivo que propone el señor Ministro. En lo demás la redacción es igual a la de la iniciativa original.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esta sociedad constructora de edificios escolares por cuenta del Fisco ¿va a seguir actuando?

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Sí, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En realidad, en mi opinión esto es un embrollo. ¿No le ha gustado el sistema que empleó Salud?

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Antiguamente el procedimiento consistía en asignar recursos en el Presupuesto para adquirir acciones de esa Sociedad, y después el Fisco le arrendaba los locales que, prácticamente, eran hechos con fondos propios fiscales. Esto se innova en el nuevo proyecto enviado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No sé, pero tengo la idea de que ésa es una diablura que hizo la Democracia Cristiana.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- En la práctica ha funcionado perfectamente bien el sistema, y US. puede comprobar que en todas las Regiones todos los Intendentes están muy conformes con la agilidad con que dicha Sociedad hace construcciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No digo lo contrario.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Cuánto ganan?

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- La Sociedad no tiene ningún fin de lucro, señor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Encuentro muy sano lo que hizo Salud, valga la redundancia. ¿Por qué razón? Porque todo ese aparato que construía hospitales lo redujo a un organismo de control de hospitales e inspección. Es un organismo contralor. Y, en cambio, le entrega las misiones a quien nosotros lo hemos hecho siempre; porque si ustedes piden propuestas públicas a lo mejor les sale más barato.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Mi General, la Sociedad no construye. Todo lo hace con contratistas, y es un organismo contralor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Peor todavía. ¿Por qué no lo hacen directamente? ¿Por qué está asumiendo ella esa responsabilidad? La deja al margen.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- ¿US. se refiere al Ministerio?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A la Sociedad. O sea, el Ministerio pide las propuestas y el control lo realiza ese organismo tal como se hace en Salud.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- En todo caso, esto no tiene relación con lo otro. Hay un nuevo proyecto que lo vamos a estudiar posteriormente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pregunté quién hizo este proyecto que estaba leyendo: la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales. ¿Y quién redactó el otro? La Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales. O sea, me da la impresión de que se están defendiendo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Había dos puntos en Tabla sobre la Sociedad Constructora: uno sobre la naturaleza

de dicha Sociedad que US. resolvió retirarlo con el objeto de que el Ministerio de Educación lo reestudiara, donde es enteramente factible ver esa posibilidad; y esta otra iniciativa que fundamentalmente incide en dos cosas gruesas: contra la disposición legal, pero por razones de buen servicio, se dispuso en el Ministerio que determinadas platas que debían ser usadas para la Sociedad Constructora se emplearan directamente en construcciones, situación que viene a sanear este proyecto en el artículo 2° y 3° antiguo --ahora, artículo 2° del texto sugerido por el Ministro de Educación--. Y esa situación hay que sanearla porque según entiendo hay un reparo, y contundente, de la Contraloría sobre la materia.

En síntesis, señor Presidente, mi sugerencia es la siguiente: lo que US. señala puede ser una tarea para el Ministerio de Educación en el proyecto que US. ordenó retirar para ser remitido a esa Secretaría de Estado, orden que cumplí ayer en la mañana. Y ahora podría resolverse este problema de la Contraloría en que hay platas honestamente usadas, pero sólo mediante una decisión, para poder acrecentar las construcciones, lo que se realizó con una alteración a la norma legal, alteración que este proyecto resuelve.

Por eso, señor Presidente, esta iniciativa tiene la urgencia que señala el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.- Prácticamente es el mismo, mi General. Lo que sucedió es que el proyecto primitivo estaba para ser resuelto en 1977, transcurrió ese año, actualmente estamos en 1978 y hay que regularizar la situación de hecho que se ha producido.

En el fondo, los establecimientos que ahora está construyendo la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos son del Ministerio de Educación, y no como sucedía anteriormente, en que eran de la Sociedad y ésta los arrendaba al Ministerio de Educación. Eso se suprime con esto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¡Les dábamos los fondos para construir y después los arrendaban!

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es un sistema muy curioso.

Someto el proyecto a consideración de la Junta.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Considero que para salvar los problemas planteados por el Ministerio

de Educación, especialmente lo que señala la Secretaría de Legislación referente al artículo 2°, estaría bien y sería procedente que hoy le diéramos curso al proyecto de decreto ley. Pero, al mismo tiempo, que quedáramos comprometidos para que en un plazo determinado se presente una iniciativa eliminando de raíz esa Sociedad, en la misma forma en que lo hizo el Ministerio de Salud, para que se transforme en un organismo planificador y técnico, y nada más. Es decir, ahora firmaríamos el proyecto, pero quedaríamos comprometidos a lo que he señalado en un plazo ya fijado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-  
En treinta días el Comité Asesor propone, junto con el Ministerio de Educación, un organismo de esa naturaleza.

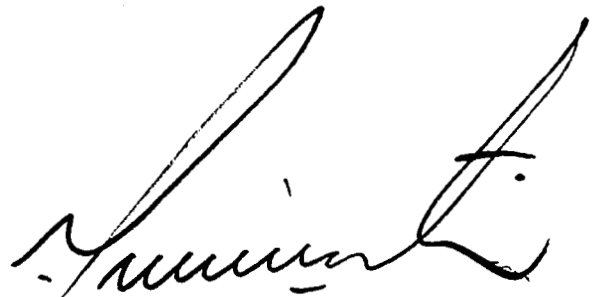
--Se aprueba el texto sustitutivo presentado por el Ministerio de Educación. Al mismo tiempo, se acuerda que en el plazo de 30 días deberá presentarse un nuevo proyecto que asimile el sistema al adoptado por el Ministerio de Salud.

---  
--Finaliza la sesión a las 17.45 horas.

---



RENE ESCAURIAZA ALVARADO  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno.